



Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el otorgamiento de un seguro médico particular

Referencia : Oficio N° 000104-2020-DG/JNJ

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Directora General de la Junta Nacional de Justicia consulta a SERVIR respecto de la posibilidad de otorgar el beneficio de seguro médico familiar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia, dado que este seguro se venía otorgando antes a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

De la contratación de una Entidad Prestadora de Salud

- 2.4 Sobre este tema nos remitimos a la opinión expuesta en el [Informe Técnico N° 1315-2018-SERVIR/GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos. En dicho informe se concluyó que las entidades públicas en las que los trabajadores han optado por contratar planes o programas de salud con una Entidad Prestadora de Salud, es obligación de la entidad empleadora deducir el 25% del monto que por Ley se encuentra obligada a aportar al Seguro Social de Salud, para pagar los



Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

servicios de la Entidad Prestadora de Salud, y que el pago de cualquier otro monto adicional que resulte del plan o programa elegido por el trabajador será asumido por este.

III. Conclusión

- 3.1 SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la contratación de una Entidad Prestadora de Salud para los/as servidores/as de una entidad, en el Informe Técnico N° 1315-2018-SERVIR/GPGSC; por lo cual, nos remitimos a lo señalado en el mismo y ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ktc
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: SZIDSKH